



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0 3 8 6

Popayán, Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2016 00303 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ
APODERADO(A): Dr. ANTONIO LUNA URREA
DEMANDADO: HOSPITAL NIVEL II SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
APODRADA: Dra. MARY ISBEL FERNANDEZ
LLAMADO EN GAR.: SINDICATO DEPTAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD
"SINTRASALUD"
APODERADO: Dr. JUAN FRANCISCO MORA OBANDO

Visto el informe de Secretaria que antecede **SE DISPONE:**

1°) OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, dentro del presente proceso Ordinario Laboral, conforme a la providencia SL1174-2022 del 09 de febrero de 2022, Radicado N° 84079, a través de las cuales se CASA la sentencia proferida el 21 de noviembre de 2018 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán; y, **DISPUSO REVOCAR** los numerales 2°, 3°, 4° y 5° de la parte resolutive de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, el 05 de febrero de 2018 y, en su lugar, **RESOLVIÓ DECLARAR** que entre Carlos Alberto Díaz López y el Hospital Nivel II Susana López de Valencia E.S.E., existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo desde el 1° de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2016 y, por ende procedió a condenar el pago de los correspondientes conceptos laborales a favor del demandante. Igualmente declaró probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de las primas de navidad causadas y exigibles con anterioridad al 30 de junio de 2013, así como las compensaciones en dinero de las vacaciones causadas y exigibles con anterioridad al 6 de junio de 2012. Declaró no probadas las excepciones formuladas por las demandadas; y, que las costas de la primera instancia serán a cargo del Hospital Nivel II Susana López de Valencia E.S.E.

2°) En virtud a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en la aludida providencia de Casación Laboral, el Despacho procede a **FIJAR** las **Agencias en Derecho** respecto de la **primera instancia**, en una suma igual a un (01) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, en favor del demandante **CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ** y cargo del **Hospital Nivel II Susana López de Valencia E.S.E.**, la cual será incluida en la correspondiente Liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho, de manera concentrada a la luz del **art. 366 C.G.P.**

2°) En consecuencia, **LIQUIDENSE** por intermedio de la Secretaria del Juzgado las **costas de primera instancia**, teniendo en cuenta las agencias en derecho

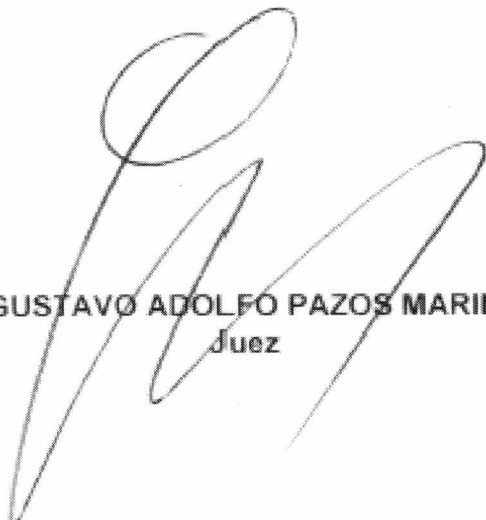


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

fijadas en la suma de **\$1'000.000,00**), a cargo de la parte demandada, Hospital Nivel II Susana López de Valencia E.S.E., y en favor del demandante.

3º) Realizado lo anterior, vuelvan los autos a Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **167** FIJADO HOY, **18** de **octubre** de **2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2016 00303 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ
APODERADO(A): Dr. ANTONIO LUNA URREA
DEMANDADO: HOSPITAL NIVEL II SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
APODRADA: Dra. MARY ISBEL FERNANDEZ
LLAMADO EN GAR.: SINDICATO DEPTAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD
“SINTRASALUD”
APODERADO: Dr. JUAN FRANCISCO MORA OBANDO

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, viernes catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), paso el presente asunto¹ al Despacho del señor Juez, informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, mediante providencia de segunda instancia del 21 de noviembre de 2018, **confirmó** la sentencia de primera instancia proferida por el Despacho de éste Juzgado, el 05 de febrero de 2022 y condena en costas en esa instancia a la parte demandante, igualmente concedió el recurso de Casación, interpuesto por la parte demandante.

En sede de casación, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Mag Ponente IVAN MAURICIO LENIS GÓMEZ, mediante providencia del 09 de febrero de 2022 (**SL1174-2022 Radicación N°84079, Acta 4**), decidió **CASAR** la sentencia proferida el 21 de noviembre de 2018 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, dentro del proceso citado en referencia; y, **DISPUSO REVOCAR** los numerales 2°, 3°, 4° y 5° de la parte resolutive de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, el 05 de febrero de 2018 y, en su lugar, **RESOLVIÓ DECLARAR** que entre Carlos Alberto Díaz López y el Hospital Nivel II Susana López de Valencia E.S.E., existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo desde el 1° de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2016 y, por ende procedió a condenar el pago de los correspondientes conceptos laborales a favor del demandante. Igualmente declaró probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de las primas de navidad causadas y exigibles con anterioridad al 30 de junio de 2013, así como las compensaciones en dinero de las vacaciones causadas y exigibles con anterioridad al 6 de junio de 2012. Declaró no probadas las excepciones formuladas por las demandadas; y, que las costas de la primera instancia serán a cargo del Hospital Nivel II Susana López de Valencia E.S.E.

¹ Recibido el jueves 07 de julio de 2022 de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Cauca.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, el 14 de junio de 2022, al entrar a obedecer lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, DISPUSO DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen.

Sírvase proveer.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SEcretario